



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 7 de abril

Núm. 79

Diputación Provincial

COMISION DE GOBIERNO

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 5 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de marzo sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos, 0'81 pesetas.

Idem de 40 idem, 1'08.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 3'16.

Idem de paja corta, de 6 idem, 1'32.

El kilogramo de paja larga, 0'35.

El idem de carbón, 0'90.

El idem de leña, 0'30.

El idem de aceite, 11.

El litro de petróleo, 2'65.

Burgos 6 de abril de 1951.—El
El Secretario, Antonio Martínez
Díaz.—V.º B.º, El Presidente, Ho-
norato Martín Cobos.

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Certificados de Estudios primarios

Se recuerda a los Maestros de Es-
cuelas nacionales y privadas, así como

a los Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, la obligación de cumplir las órdenes del Ministerio de Educación y de la Dirección General de Enseñanza Primaria, publicadas ambas en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1950, referentes al Certificado de estudios primarios.

Y, con objeto de dar las máximas facilidades posibles dentro de la Ley a los jóvenes comprendidos entre los 14 y 18 años que necesiten el certificado para ingresar o continuar en fábricas, talleres y demás centros laborales, se dispone que los Maestros titulados de Escuelas públicas, del Estado, de la Iglesia o de privadas reconocidas que previamente se personen en las oficinas de esta Inspección para recibir instrucciones, podrán extender dicho certificado a sus alumnos o ex-alumnos que reúnan las condiciones culturales requeridas, advirtiéndose que es imprescindible utilizar el modelo oficial de certificado aprobado por la Superioridad; reintegrarlos con póliza del Estado y los sellos de Huérfanos del Magisterio que corresponda; que cada uno de dichos certificados se presenten por los propios Maestros para el visado y registro en esta Inspección; y que igualmente hayan sido anotados en el Registro de certificados expedidos que, previamente habilitado por la Inspección, ha de llevarse en todas las Escuelas.

Respecto a los restantes alumnos de 12 años en adelante que estén en

condiciones de obtener el certificado, las Juntas, en colaboración con los Maestros, podrán organizar durante la última quincena del curso las pruebas o ejercicios a que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, siendo necesario que en tal caso publiquen la convocatoria con tiempo suficiente y lo comuniquen a esta Inspección, que resolverá las dudas que se le consulten.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes.

D. Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes y su Comarca,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Salas de los Infantes a 16 de marzo de 1951. Vistos por el Sr. D. Luis María Martín Miguel, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Emilio García de Abajo, mayor de edad, Abogado y farmacéutico y vecino de esta Ciudad, contra Domingo Calvo Arroyo, casado, mecánico y vecino que fué de Aranda de Duero, sobre reclamación de 4.550 pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Domingo Calvo

Arroyo, a que abone al demandante D. Emilio García de Abajo la cantidad de 4.550 pesetas e intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y a las costas causadas y que se causen. Se ratifica el embargo preventivo verificado en los bienes del demandado Domingo Calvo Arroyo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis María Martín.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Domingo Calvo Arroyo, expido el presente que se publicará en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Salas de los Infantes a 17 de marzo de 1951.—El Secretario, Emilio Pérez Ahedo.—V.º B.º—El Iuez Comarcal, Luis María Martín.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos número 48

Circular a los Ayuntamientos de la provincia.

En virtud de cuanto determina la norma 7.ª de la Orden de 29 de diciembre de 1950 (D. O. número 295), por la presente se previene a los Alcaldes de esta provincia que hayan facilitado socorros a los mozos del reemplazo de 1950 y agregados al mismo, con motivo de la concentración en Caja de los citados reclutas, que el plazo para presentar en esta Caja de Recluta los cargos correspondientes a dichos socorros quedará cerrado el día 20 del presente mes, no surtiendo efecto alguno los que se surtiban con posterioridad a dicha fecha.

Burgos 3 de abril de 1951.—El Coronel, Angel García Polo.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Electra de Burgos, S. A. Distribuidora de «Iberduero», con domicilio

en la calle de Madrid, número 1, de esta capital y en su nombre y representación D. Benito Guerra Rodríguez, Ingeniero Industrial, como Director-Gerente de la misma, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de unas líneas de transportes de energía eléctrica en alta tensión que, partiendo de la línea Burgos Aranda de Duero a 44 kilovatios que explota la Entidad peticionaria, terminen en los centros de transformación que se proyectan en la villa Lerma y en la Explotación Agrícola «Granja Báscones».

Tiene por objeto la construcción de las expresadas líneas, el suministro de energía eléctrica a la villa de Lerma y Explotación Agrícola «Granja Báscones», que no disponen en la actualidad de la potencia necesaria. Comprende el proyecto la construcción de una Subestación en las inmediaciones de Lerma, que tomando energía de la línea Burgos-Aranda de Duero a 44 kilovatios la transforme a 13'8 kilovatios, la construcción de línea de alta tensión de la subestación a los dos centros de transformación que se instarán en la ciudad, y construcción de los mismos; construcción de línea de alta tensión desde la subestación de Lerma a la subestación de la «Granja-Bascones» y construcción de esta última subestación. Se incluyen también en el proyecto la construcción de las redes de baja tensión en Lerma.

La subestación de Lerma se construirá en la margen derecha de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, en las proximidades de su empalme con la de Madrid a Irún.

La línea en alta tensión desde la subestación de Lerma a la de la «Granja Báscones» consta de cuatro alineaciones con una longitud total de 5937 metros. La que parte de la subestación de Lerma y termina en el centro de transformación número 1 de esta villa, consta de 6 alineaciones con una longitud de 1781 metros y la que llega al centro de

transformación número 2 de la misma villa está formada por dos alineaciones con una longitud de 138 metros.

La longitud total de las líneas de alta tensión será de 7856 metros.

Los apoyos se construirán de madera de 8 metros, sujetos al terreno por medio de zancas de hormigón armado y el conductor será cable de aluminio-acero de 7'14 milímetros de diámetro y sección efectiva de 21'10 metros cuadrados.

El vano normal de 75 metros.

Las tensiones serán: 44000-13200 voltios en la subestación de Lerma; 13200-3000 voltios en la subestación de la «Granja Báscones» y 13200 voltios en las líneas de alta tensión.

La capacidad a transportar será de 125 kilovatios a la subestación de Báscones, 150 kilovatios a cada uno de los dos centros de Lerma y 500 kilovatios a la subestación de Lerma.

La nueva línea cruza la carretera nacional de Madrid a Irún, varios caminos, el río Arlanza, dos líneas de alta tensión a 3000 y 5000 voltios, una línea telegráfica y otra telefónica, verticiándose todos los cruzamientos conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados las líneas.

Burgos 6 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Número de la finca	PROPIETARIOS	Lugar de residencia	Cultivo
1	D. Julián Adrián	Villalmanzo	Barbecho
2	» Jenaro Sáiz	Lerma	Ribazo
3	El mismo	Idem	Avena
4	Herederos de Paulino Roa	Idem	Perdido
5	D. Jenaro Sáiz	Idem	Avena
6	» Corinto López	Idem	Trigo
7	» Juan Nebreda	Idem	Idem
8	» Francisco Nebreda	Idem	Perdido
9	El mismo	Idem	Cebada
10	D. Telesforo Tordable	Idem	Trigo
11	» Serafín Revilla	Idem	Idem
12	» Telesforo Tordable	Idem	Idem
13	» Eugenio Gómez	Idem	Idem
14	Herederos de Manuela Revilla	Burgos	Lentejas
15	D. Victoriano González	Lerma	Trigo
16	» Serafín Revilla	Idem	Idem
17	Vda de D. Joaquín Benito	Idem	Idem
18	D. Anselmo Zabaco	Idem	Idem
19	» Blas López	Idem	Idem
20	» Félix Nebreda	Idem	Huerta
21	» Melquiades Sáiz	Idem	Alfalfa
22	Herederos de Zósimo Lara	Idem	Huerta
23	Cañada		
24	D. Gregorio San Cristóbal	Idem	Barbecho
25	D. ^a Juliana Cantero	Idem	Idem
26	Herederos de J. M. Hortelano	Burgos	Idem
27	Herederos de Jesús Asenjo	Lerma	Idem
28	D. Félix González	Idem	Garbanzos
29	» Emiliano Varona	Burgos	Idem
30	» José María Ruiz	Lerma	Idem
31	Villa Hermanos	Idem	Barbecho
32	Herederos de Enrique Antón	Idem	Cebada
33	Cañada		
34	D. Segundo Revilla	Idem	Barbecho
35	» Julián Adrián	Villalmanzo	Cebada
36	El mismo	Idem	Barbecho
38	Ayuntamiento	Lerma	Perdido
38	D. Florián Barbero	Idem	Cebada
39	» Eulogio Ortega	Idem	Trigo
40	» Melquiades Sáiz	Idem	Avena
41	D. ^a Paula García	Idem	Perdido
42	» Juliana Cantero	Idem	Yeros
43	D. Segundo González	Idem	Trigo
44	» Jose Luis Alonso	Idem	Garbanzos
45	El mismo	Idem	Idem
46	D. Mariano Rodríguez	Quintánilla de la Mata	Barbecho
47	» Juan García	Lerma	Idem
48	Herederos de Paulino Roa	Idem	Perdido
49	D. Jesús Alonso	Idem	Barbecho
50	D. ^a Francisca Adrián	Idem	Idem
51	D. Miguel Adrián	Idem	Idem
52	» Mariano Rodríguez	Idem	Idem
53	» Miguel Adrián	Idem	Idem
54	» Luciano Ortega	Idem	Idem
55	D. ^a Concepción Antón	Idem	Idem
56	D. Adolfo García	Idem	Idem
57	» Eliacer Angulo	Idem	Idem
58	» Jesús Alonso	Idem	Vina
59	» Antonio Arribas	Idem	Avena
60	» Félix González	Idem	Barbecho
61	Ayuntamiento	Idem	
62	Granja Bascos	Idem	

63	D. Cayo Ortega	Santa Inés	Barbecho
64	» Isidoro Arnáiz	Revilla Cabriada	Idem
95	D. ^a Filomena García	Idem	Idem
96	Granja Báscones	Lerma	
67	D. Saturnino Merino	Revilla Cabriada	Idem
68	Granja Báscones	Lerma	
69	D. Cayo Ortega	Santa Inés	Barbecho
70	Granja Báscones	Lerma	

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones.

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 30 (Variante del ferrocarril de La Robla).—Tramitación en discordia.

Término municipal: Valle de Valdebezana (La Vilga).

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio, se ha fijado la fecha del 17 del corriente mes y hora de las doce para realizar las operaciones de pago de las fincas comprendidas en el procedimiento.

Dicho pago tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, ante el Sr. Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes; y si por incomparecencia de alguno o algunos de los propietarios afectados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se depositará éste en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados que se relaciona a continuación.

Zaragoza 2 de abril de 1951.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.—Rubricado.

**

Relación que se cita

Finca número 1.—Hermandad de la Ribera.

Finca número 2.—Hermandad de la Ribera.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villayerno Morquillas, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 25 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez de paz de Frandovínez y de Fiscal de paz de Avellanosa de Muñó, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas 15 céntimos y otra de la Mutualidad judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Burgos y Lerma, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 3 de abril de 1951.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de pleno celebrada el día 28 del mes de marzo

del corriente año, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de derribo de la parte existente del antiguo Hospital de San Juan, y terminación de la tapia de cerramiento del solar existente, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Burgos 3 de abril de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de pleno celebrada el día 28 del mes de marzo del corriente año, acordó adjudicar, mediante subasta por pujas a la llana, los locales del Depósito Administrativo, señalados con los números 46, 23, 4 y 51, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen

Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Burgos 3 de abril de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día de ayer, se declaró vacante una plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, para su provisión interina, en las condiciones siguientes:

1.^a El haber es de 4.400 pesetas anuales y las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

2.^a El nombramiento se efectuará mediante concurso entre los aspirantes a dicha plaza que acrediten los siguientes extremos:

A) Ser español, varón y mayor de 18 años y menor de 30.

B) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

C) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y

D) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el cargo.

3.^a Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal antes del día 18 de los corrientes.

Melgar de Fernamental 2 de abril de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento para servir de base en la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana fiscal, correspondientes al año 1952, de conformidad con los artículos 58 y demás del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones posteriores, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 20 del corriente mes la decla-

raciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en el citado apéndice.

Sotillo de la Ribera 1.^o de abril de 1951.—El Alcalde, Tomás Valenciano.

Alcaldía de Caleruega.

Formada por el Ayuntamiento y Junta pericial el acta de recuento general de la ganadería, correspondiente al año 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caleruega 25 de marzo de 1951.—El Alcalde, Santiago Manguán.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Terradillos de Esgueva a 28 de marzo de 1951.—El Alcalde, Julián Muñoz.

Alcaldía de Villahoz.

Propuestas por la Comisión de Hacienda diversas habilitaciones, suplementos de crédito y transferencias para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente, de pago inaplazable, sus respectivos expedientes quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formularse las opor-

tunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villahoz 29 de marzo de 1951.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

Alcaldía de Berlangas de Roa.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, puede ser examinado libremente por cuantos vecinos así lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones estimen por conveniente, advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Berlangas de Roa 15 de febrero de 1951.—El Alcalde, Justiniano Montes.

Alcaldía de Santa María Ribaredonda.

Para que el Ayuntamiento y Vocales de la Junta pericial del Catastro puedan ocuparse en la rectificación del recuento de ganadería, apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, es obligación indispensable que todo vecino y forastero que tenga fincas en este término municipal y haya sufrido variación por compra-venta, permuta o herencia, presenten dentro de un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de alta de las fincas que sean objeto de alteración, con su caba, linderos y término y calle donde radican, con expresión de la persona que se halla contribuyendo por ellas, reintegradas con un timbre móvil de 0'25, más el documento que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado que sea el tiempo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Santa María Ribaredonda 29 de marzo de 1951.—El Alcalde, E. Mardones.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Para que el Ayuntamiento y Vocales de la Junta pericial del Catastro puedan ocuparse en la rectificación del recuento de ganadería, apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, es obligación indispensable que todo vecino y forastero que tenga fincas en este término municipal y haya sufrido variación por compra-venta, permuta o herencia, presenten dentro de un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de alta de las fincas que sea objeto de alteración, con su cabida, linderos y término y calle donde radican, con expresión de la persona que se halla contribuyendo por ellas, reintegradas con un timbre móvil de 0'25, más el documento que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado que sea el tiempo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Villanueva de Teba 29 de marzo de 1951.—El Alcalde, Felipe Varona.

Alcaldía de Fresno de Ríotirón.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este Distrito municipal, puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de 15 días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una y presentadas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegrados con un timbre móvil de 0'25 pesetas cada una.

Fresno de Ríotirón 30 de marzo de 1951.—El Alcalde, Segismundo Bartolomé.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al día 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, ya que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Burgos 23 de marzo de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Villatuelda

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de queda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villatuelda a 31 de marzo de 1951.—El Alcalde, Saturnino González

Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Para que el Ayuntamiento y Junta Pericial, puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la Contribución Territorial, es preciso que aquellos contribuyentes que por compra, cambio u herencia, hayan sufrido alteración en sus líquidos, presenten ante el Ayuntamiento y antes del día 20 del mes de abril relaciones de las fincas, expresando, cabida, linderos y término donde radiquen las fincas, así como las cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda

por la transmisión de bienes, reintegradas con móviles de 0'25 céntimos

Los Barrios de Bureba 24 de marzo de 1951.—El Alcalde,

Alcaldía de Villaganzalo Pedernales

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial de este Distrito Municipal pueda ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base en los repartimientos y padrones de la contribución por dichos conceptos para el año 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una, y presentarlas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pagos de Derechos Reales y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaganzalo Pedernales 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Gregorio Arriba.

Alcaldía de Villaspasa.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y términos donde radican, una por una y presentarlas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pago de los derechos reales a la Hacienda y

reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas cada uno, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villavespa 26 de marzo de 1951.
—El Alcalde, Julián Orcajo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villafruela.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para contratar el arriendo y explotación de nueva roturación de los prados del Municipio, llamados «Andadilla», «Prados de Calleja» y «Charca», siendo la superficie aproximada de treinta hectáreas, por decreto de hoy he acordado señalar para la celebración de la segunda subasta, con los mismos requisitos y condiciones, el día 8 de abril, a las doce, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas, que sirvió de base para la anterior, y con sujeción al vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber consti-

tuido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de dos mil quinientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las nueve de la mañana a las seis de la tarde, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo y explotación de nueva roturación de los prados del Municipio llamados «Andadilla», «Prados de Calleja» y «Charca».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo y explotación de nueva roturación de los prados del Municipio «Andadilla», «Prados de Calleja» y «Charca», se comprometo al arriendo y explotación de los mismos con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Villafruela 1 de abril de 1951.—
El Alcalde.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Por el presente anuncio se convoca a Asamblea General, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las once horas del día 10 de mayo de 1951, a todos los propietarios de los terrenos comprendidos en la zona que ha de regarse con aguas elevadas del río Duero y cuya zona está comprendida entre los siguientes límites: N., con el trazado del canal de riego; E., con el del emplazamiento de la toma; S., con el del río Duero, y O., con la raya del término de Bocos.

El objeto de la Asamblea es tratar de los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento de la Comisión que ha de encargarse de redactar el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos.

2.º Constitución provisional de la Comunidad de Regantes.

3.º Bases a que ha de ajustarse la Comisión citada para el cumplimiento de la misión que se le confía.

4.º Autorización al Presidente provisional de la Comunidad de Regantes para que actúe en todas las gestiones necesarias a los fines de la Comunidad.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales a 3 de abril de 1951.—El Alcalde, Exuperio Martínez.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

(Continuación)

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la Entidad	CENSO DE POBLACION									
		RESIDENTES PRESENTES		RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO		POBLACION DE DERECHO	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Albacastro	Lugar	26	29	«	2	»	1	26	30	26	31
Castreñas	Lugar	68	82	2	»	»	1	68	83	70	82
Rebolledo (La)	Aldea	19	22	»	»	6	5	25	27	19	22
Rebolledo de la Torre (Ayuntamiento)	Lugar	128	148	8	1	3	4	131	152	136	149
Valtierra de Albacastro	Lugar	36	38	1	»	1	»	37	38	37	38
Villela	Villa	106	81	2	1	6	7	112	88	108	82
Totales		383	400	13	4	16	18	399	418	396	404
Salas de los Infantes	Ciudad	848	901	27	22	15	5	863	906	875	923
San Juan del Monte	Villa	370	336	22	25	4	5	374	341	392	361
Sta. Cruz Valle Urbión (Ayuntamiento)	Villa	165	136	5	7	»	»	165	136	170	143
Soto del Valle	Barrio	49	43	»	1	»	»	49	43	49	44
Totales		214	179	5	7	»	»	214	179	219	187
Santa María Ribarredonda	Villa	242	251	24	11	7	2	249	253	266	262
Sotillo de la Ribera (Ayuntamiento)	Villa	613	569	35	34	7	6	620	575	648	603
Pinillos de Esgueva	Villa	159	144	6	2	5	3	164	147	165	146
Totales		772	713	41	36	12	9	784	722	813	749
Tapia de Villadiego	Lugar	161	168	13	18	»	1	161	169	174	186
Torrelara	Lugar	85	91	3	7	1	»	86	91	88	98
Tórtoles de Esgueva	Villa	628	682	12	13	»	»	628	682	640	695
Los Tremellos	Villa	88	92	15	3	2	1	90	93	103	95
Vadocondes	Villa	493	481	37	48	3	2	496	483	530	529
Fuencivil	Lugar	85	90	1	»	1	3	86	93	86	90
Quintanilla de la Presa	Lugar	37	29	2	»	1	1	38	30	39	29
Los Valcárceres. (Ayuntamiento)	Lugar	145	130	5	1	»	»	145	130	150	131
Totales		267	249	8	1	2	4	269	253	275	250
Rupelo	Lugar	63	61	»	»	»	»	63	61	63	61
Villaespasa (Ayuntamiento)	Lugar	86	88	5	4	»	»	86	88	91	92
Totales		149	149	5	4	»	»	149	149	154	153
Villafruela	Villa	508	469	31	20	18	12	520	481	530	489
Rebolledo Traspeña	Lugar	83	81	7	1	»	»	83	81	90	82
Villamartin de Villadiego (Ayuntamiento)	Lugar	113	115	7	10	3	1	116	116	120	125
Totales		196	196	14	11	3	1	199	197	210	207

(Continuará)